

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO



RG-07 V-04

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO



RG-07 V04
Página 1 de 46

Por medio del presente documento, la sociedad QCERT S.A.S., su Asamblea de Accionistas y su Gerente General establecen las prácticas de Buen Gobierno Corporativo que serán implementadas en su empresa.

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO

Contenido

PRESENTACIÓN	7
INTRODUCCIÓN.....	8
GOBIERNO CORPORATIVO	9
CAPITULO I.....	10
PRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.....	10
ARTÍCULO 1º Naturaleza y Objeto social	10
Objeto social.....	10
CAPITULO II.....	11
ASPECTOS CORPORATIVOS.....	11
ARTICULO 2º. Declaración:	11
ARTICULO 3º. Misión:	11
ARTICULO 4º. Visión:	11
ARTICULO 5º. Principios y Valores:.....	11
CAPITULO III.....	13
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	13
ARTICULO 6º. Definición:	13
ARTICULO 7º. Objetivos del Código:	13
ARTICULO 8º. Ámbito de cumplimiento:	14
ARTICULO 9º. Divulgación y consulta:.....	14
ARTICULO 10º. Vigencia de Código de Buen Gobierno:.....	14
ARTICULO 11º. Obligatoriedad:.....	14
ARTICULO 12º. Sanciones:	14
ARTICULO 13º. Documentos relacionados:	15
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	16
ARTICULO 14º. Gerencia, Administración y Representación:	16
ARTICULO 15º. Órganos Específicos de Administración:	16
ARTICULO 16º. Políticas de proceso de gobierno:	16
ARTICULO 17º. Acción social de responsabilidad:.....	17

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO

CAPITULO V	18
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.....	18
ARTICULO 18º. Composición de la Asamblea General de Accionistas:.....	18
ARTICULO 19º.....	18
ARTICULO 20º. Funciones:	18
ARTICULO 21º.....	19
ARTICULO 22º.....	20
CAPITULO VI	21
GERENTE	21
ARTICULO 23º. Aspectos generales:.....	21
ARTICULO 24º. Término:.....	21
ARTICULO 25º. Suplentes:	21
ARTICULO 26º.....	21
ARTICULO 27º. Funciones y deberes:	22
CAPITULO VII	24
FUNCIONARIOS	24
ARTICULO 28º. Política de gestión humana:	24
ARTICULO 29º. Selección de los funcionarios:	24
ARTICULO 30º. Política general de la selección de los funcionarios:.....	24
ARTICULO 31º.....	24
ARTICULO 32º. Vinculación laboral a la sociedad:	24
ARTICULO 33º. Gestión de desempeño:	25
ARTICULO 34º. Criterios de remuneración:	25
ARTICULO 35º. De las relaciones laborales:	25
CAPITULO VIII	26
CAPITAL Y ACCIONES.....	26
ARTICULO 36º. Capitalización:.....	26
ARTICULO 37º. Colocación de acciones:	26
ARTICULO 38º. Derecho de preferencia en la suscripción:.....	26

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO

ARTICULO 39º. Negociación de las acciones:	26
ARTICULO 40º. Ausencia de responsabilidad:.....	27
ARTICULO 41º. Pignoración de acciones:	27
ARTICULO 42º. Embargo y acciones en litigio:.....	27
CAPITULO IX	28
GESTION DE LA CALIDAD HUMANA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	28
ARTICULO 43º. Compromiso:.....	28
ARTICULO 44º: Políticas:	28
CAPITULO X	32
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LA SOCIEDAD Y ACCIONISTAS Y ENTRE ESTOS.	32
ARTICULO 55º. Principio general y mecanismo para solución de conflictos:	32
CAPITULO XI	32
TRANSPARENCIA, FLUIDEZ, INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	32
ARTICULO 46º. Relaciones económicas entre la sociedad, sus accionistas mayoritarios, sus directores, principales ejecutivos y administradores:	32
ARTICULO 47º. Información a disposición de los accionistas:	32
ARTICULO 48º. Revelación de información financiera, de riesgos, de control interno y otra información relevante:	32
ARTICULO 49º. Canales o medios de información:	33
ARTICULO 50º. Informe de gestión:.....	33
ARTICULO 51º. Confidencialidad:.....	34
CAPITULO XII	35
MECANISMOS DE CONTROL EXTERNOS.....	35
ARTICULO 52º. Entidades:	35
CAPITULO XIII	35
MECANISMOS DE CONTROL INTERNO	35
ARTICULO 53º. Aspectos generales:.....	35
ARTICULO 54º. Auditoria interna:	35
CAPITULO XIV	36

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO

CONFLICTOS DE INTERÉS E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.....	36
ARTICULO 55°. Definición de conflicto de interés:.....	36
ARTICULO 56°. Situaciones que pueden presentar conflicto de interés:.....	36
ARTICULO 57°. Prohibiciones:.....	36
ARTICULO 58°. Normas de conducta:	36
ARTICULO 59°. Procedimientos para la prevención, manejo y resolución de conflictos de interés:	39
CAPITULO XV	41
GRUPOS DE INTERÉS. RELACIONES CON COLABORADORES, CLIENTES, PROVEEDORES Y LA COMUNIDAD.....	41
ARTÍCULO 60°. Compromisos con los grupos de interés:.....	41
ARTICULO 61°. Objetivos:	41
ARTICULO 62°. Principios generales en relación con los grupos de interés:	42
ARTICULO 63°. Relaciones con colaboradores:	42
ARTICULO 64°. Relaciones con los clientes y usuarios:	43
ARTICULO 65°. Relaciones con proveedores:	43
ARTICULO 66°. Relaciones con la comunidad:.....	44
CAPITULO XVI.....	45
ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	45
ARTICULO 67°. Compromiso:.....	45
ARTICULO 68°. Controversia frente a grupos de interés:.....	45
CAPITULO XVII	46
OTRAS DISPOSICIONES.....	46
ARTICULO 70°. Aprobación y publicación:	46
ARTICULO 71° Vigencia.	46
ARTICULO 72° Interpretación.	46

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO

Responsable	Versión del documento	Vigente desde
Gerente	04	Julio 3 de 2018

Control de cambios en el documento	
Causa del cambio	Cambio realizado a V.02 (mayo de 2016)
Revisión de la coherencia del documento	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza la misión y la visión de QCERT Se elimina la palabra "asesoría" del artículo 64.
Causa del cambio	Cambio realizado a V.03 (Julio 3 de 2018)
Revisión por la dirección cambio de misión	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza la misión de QCERT

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Luis Eder Marin	Lina calle	Isarin Pinzon

PRESENTACIÓN

La Asamblea de Accionistas y la Gerencia de **QCERT S.A.S.**, desean presentar a todos los grupos de interés, uno de los documentos institucionales de mayor trascendencia, el Código de Buen Gobierno de **QCERT S.A.S.**

El presente Código fue adoptado por la Asamblea de Accionistas en su reunión extraordinaria No. 14, realizada en Mayo de 2016.

Sea lo primero advertir que, en esta búsqueda de transparencia, y efectividad, la tarea inicial para la expedición del presente Código de Buen Gobierno, fue atender a su naturaleza jurídica, su objeto social, su papel en la sociedad y su direccionamiento estratégico, para luego proceder a definir qué aspectos se debían tratar en el mismo, encontrando siempre un respeto por todos los actores con los cuales la empresa tiene relación y para los cuales se proyecta la misma.

La mayor tarea y logro que puede tener un instrumento de este tipo, es definir los medios que aseguren el ejercicio de cada uno de los aspectos plasmados al interior del mismo y hacer de éste un Código real, palpable, que le agregue valor a la Empresa y a sus diversos grupos de interés, apuntando hacia la prosperidad colectiva.

Es así como el Código de Buen Gobierno de **QCERT S.A.S.** está estructurado en dos partes, la primera de ellas, se dedica a la presentación de la Sociedad, su naturaleza, objeto social y su marco de actuación. La segunda, se dedica propiamente al gobierno de la Sociedad.

En consecuencia, a través del presente documento, **QCERT S.A.S.** presenta las reglas de actuación, los mecanismos de control y transparencia de la administración, para lo cual se compromete a entregar información completa, veraz y oportuna sobre todos los procesos que ejecuta en desarrollo de su objeto social. El Código que hoy les presentamos, es un marco de actuación institucional que le da a nuestros grupos de interés, el pleno derecho a exigir de **QCERT S.A.S.** la conducta prometida. Es un compromiso de transparencia y eficiencia que busca crear las condiciones adecuadas para potenciar el desempeño empresarial, su gobernabilidad y la prosperidad de sus grupos de interés.



Firma del Gerente
Isarin Pinzón

INTRODUCCIÓN

Mediante la definición de los valores, los principios y el marco normativo ético que deberán determinar el comportamiento de la organización y sus miembros, a través de la definición de la forma de organización y operación, y del señalamiento de las relaciones de gobierno aplicables, se pretende crear un proceso integral de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo, mediante el cual se genere seguridad, confianza y transparencia en los distintos negocios y actuaciones que se tengan con los grupos de interés.

Como empresa dedicada a los servicios de certificación, y siguiendo las máximas políticas de calidad en el servicio prestado, **QCERT S.A.S.**, se propone como objetivo con el presente Código de Buen Gobierno, estructurar un conjunto de prácticas para la correcta administración y control de la Compañía, en aras de permitir una mayor competitividad de la misma, haciendo transparente su administración y ofreciendo mayor confianza a los propietarios e inversionistas, teniendo como máximo rector prestar un servicio excepcional.

Este Código de Gobierno regulará asuntos como los valores y principios para la administración de la empresa, el funcionamiento de la Asamblea de Accionistas, entre otros, con el objetivo de fomentar prácticas sólidas, eficientes y transparentes en las gestiones empresariales y lograr una correcta administración de los recursos Humanos y Tecnológicos. Así mismo, el presente se tiene como una herramienta que sirve como instrumento fundamental para la Administración, sus funcionarios y como un marco general que le permita a la Organización cumplir con sus objetivos, su misión, visión, políticas y estrategias, para responder a las necesidades de sus clientes.

Este Código es también un instrumento para trabajar la ética en el alto nivel directivo de la entidad, pero al mismo tiempo se constituye en un eficaz medio para alinear a todo el equipo de trabajo dentro de un estilo de prestación de servicio unificado y en este sentido puede aportar efectivamente para el desarrollo de la marca institucional.

En este orden de ideas, a través de este Código se impartirán instrucciones que guiarán la gestión de la sociedad, y en virtud del cual se generarán mecanismos de autorregulación y solución de conflictos al interior de la misma.

GOBIERNO CORPORATIVO

Gobierno Corporativo es un conjunto de prácticas, procesos y sistemas para dirigir y controlar una empresa. Regula las relaciones a nivel de accionistas, Asamblea de Accionistas y alta gerencia. También regula las relaciones de la empresa con los grupos de interés y fortalece la disposición ética de la Compañía.



CAPITULO I

PRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 1° Naturaleza y Objeto social

QCERT S.A.S., es organismo de certificación que participa en la creación de estrategias que lo ubiquen al nivel de los desafíos que plantea la sociedad y específicamente de los sectores en los cuales se encuentran los productos, personas, procesos y servicios que certifica. Fue constituida conforme a las normas de la Ley Colombiana, como Sociedad por Acciones Simplificada mediante documento privado Registrado el 25 de febrero de 2011, en la Cámara de Comercio de Medellín. Todos los recursos del organismo de certificación provienen de la prestación del servicio contemplado dentro del objeto social.

Objeto social.

El objeto social de la compañía es la prestación de servicios de certificación de: productos, personal, procesos y servicios. En desarrollo de su objeto social podrá ejecutar todas las actividades conexas, complementarias, en especial:

- Certificación de productos para los sectores IAF identificados en el alcance de su acreditación.
- Servicio de homologación de talleres de reparación de transformadores.
- Evaluación de laboratorios.
- Emisión de conceptos de equivalencia.
- Capacitación en Normatividad y Reglamentos Técnicos.
- Certificación de estaciones de servicio (gasolina y gas natural vehicular).
- Certificación de competencias de persona en áreas específicas.
- Certificaciones de procesos.

QCERT S.A.S. puede dedicarse a cualquier actividad lícita conservando el objeto social que ha venido desarrollando. También puede realizar cualquier clase de actos y negocios jurídicos, disponer de los bienes que conforman su patrimonio, adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO

CAPITULO II

ASPECTOS CORPORATIVOS

ARTICULO 2º. Declaración:

En la Compañía, se cree firmemente en la defensa de las más altas normas de comportamiento ético, y se pretende que todos y cada uno de sus empleados desarrollen sus actividades de tal manera que cumplan una serie de principios fundamentados en la transparencia, la honestidad y la equidad. Para los directivos y empleados de la Sociedad, y para quienes ostenten estas mismas calidades, el comportamiento ético no es una opción; es parte integral del ejercicio de su actividad, y así se desarrolla en el Código de Ética implementado en la sociedad.

El propósito es suministrar guías prácticas para la gestión ética de la Compañía y para generar pautas de conducta que reflejen las responsabilidades que deben cumplirse en su interior o en sus relaciones con terceros – ya se trate de accionistas, empleados, proveedores, clientes, entidades de Gobierno y la comunidad en general –, y fomentar así, el desarrollo de relaciones de confianza mutua.

No se pretende dictar reglas detalladas sobre todos los temas. De existir dudas o vacíos en su aplicación o interpretación, ellos serán resueltos por la Gerencia, conforme a los lineamientos trazados por la Asamblea General.

ARTICULO 3º. Misión:

Atender las necesidades de certificación de productos, transformando el conocimiento en valor para el beneficio de nuestros clientes y de sus organizaciones, mediante la gestión de competencias profesionales que garanticen la prestación de un servicio eficiente, oportuno y confiable

ARTICULO 4º. Visión:

Para el año 2025 **QCERT S.A.S** será reconocido como el Organismo de certificación de productos con mayor participación del mercado Colombiano y con presencia en América Latina.

ARTICULO 5º. Principios y Valores:

Principios

QCERT S.A.S. La Compañía y sus empleados, conforman un equipo que trabaja por la comunidad y por su gente, y todos sus actos están regidos por los principios y valores que más adelante se detallan.

Todas las personas relacionadas con la Compañía, ya sea a través de un vínculo laboral o comercial, deben actuar según los siguientes principios:

- Valoración y fortalecimiento de la identidad institucional como compromiso permanente.

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO

RG-07 V04
Página 12 de 46

- La excelencia en el servicio es un propósito organizacional para garantizar servicios de calidad.
- Respeto y prevalencia del interés colectivo sobre el particular y la defensa de la igualdad de oportunidades.
- El trabajo en equipo y el espíritu solidario son básicos para el proceder organizacional.
- El bienestar institucional entendido en los ámbitos de la formación integral, mantenimiento y mejoramiento de competencias del personal y el mejoramiento de su calidad de vida es un propósito institucional.
- El personal que conforma el organismo de certificación no prestará aquellos servicios que atenten contra la confidencialidad, objetividad o imparcialidad en los procesos de certificación; para dar cumplimiento a esta disposición, cada empleado se compromete contractualmente a ofrecer sus servicios profesionales de manera exclusiva, garantizando así que no realizará labores de asesoría y/o consultoría en temas relacionados con la actividad desarrollada por **QCERT**.
- El organismo de certificación prestará sus servicios de manera íntegra, con la competencia técnica y ética requerida, para garantizar un servicio oportuno y de excelente calidad.
- La información o datos obtenidos por **QCERT** concernientes a un cliente, no será difundida de ninguna manera a terceras partes, sin el consentimiento por escrito del cliente implicado.

Valores Corporativos

- **Compromiso:** Entrega y dedicación en el desarrollo personal e institucional para una mejora continua
- **Ética:** Principios morales de nuestros actos encaminados al bienestar individual y social, que nos orientan de manera transparente.
- **Responsabilidad:** Cumplimos con los compromisos adquiridos y asumimos positivamente las consecuencias de nuestros actos.
- **Excelencia:** Cumplimiento con los estándares de calidad en la prestación de los servicios que nos lleva a satisfacer permanentemente las expectativas de nuestros clientes además de ser un reconocimiento diferenciador frente a los competidores.
- **Respeto:** Valoramos a las personas como a nosotros mismos.
- **Equidad:** Buscamos continuamente prestar nuestros servicios, enmarcados dentro de la normatividad vigente reconociendo los derechos, deberes y necesidades individuales de nuestros clientes.
- **Liderazgo:** Nos caracterizamos por contar con un equipo de trabajo altamente comprometido en el desarrollo de su potencial, que orienta sus esfuerzos en la consecución de los objetivos organizacionales a través de la innovación, competitividad, motivación y conocimiento, generando valor agregado al bienestar y calidad de vida.
- **Cortesía:** Nos comprometemos a superar las expectativas de nuestros clientes, ofreciendo un servicio cálido y humano, que garantice el buen trato y evidencie nuestro interés hacia sus necesidades.

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO

CAPITULO III CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ARTICULO 6º. Definición:

El Código de Buen Gobierno de la Sociedad es el medio por el cual se estructuran y compilan las políticas, normas y los principios éticos que deben orientar las actuaciones de todas y cada una de las personas vinculadas a la sociedad, en ejercicio de sus funciones, para la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento de su gestión; y a través del cual se divulga al público con el que se realizan actividades comerciales, las directrices generales sobre gobierno corporativo que se aplican en la institución.

QCERT S.A.S., ha decidido implementar procesos y prácticas propios del Buen Gobierno Corporativo, organizando la distribución de derechos y responsabilidades entre todos sus miembros y recogiendo la visión, misión y valores corporativos que tiene establecidos.

ARTICULO 7º. Objetivos del Código:

- Amparar y facilitar el ejercicio de los derechos de los accionistas, brindando un tratamiento equitativo a éstos.
- Generar confianza a todas aquellas personas que tienen relación con **QCERT S.A.S.**, en razón a que el desarrollo de sus objetivos sociales está regido por los principios de transparencia, claridad y autonomía, lo cual garantiza su existencia, el manejo íntegro, ético, coordinado y estructurado, el respeto hacia los grupos de interés, su alta vocación por la responsabilidad social, y el cumplimiento de sus objetivos sociales, con eficiencia y rentabilidad empresarial.
- Fijar las políticas, normas, sistemas y principios éticos y mejores prácticas en materia de buen gobierno, que rijan las actuaciones de la Sociedad y de todos los entes a ella vinculados, a fin de proporcionar el conocimiento de su gestión a efectos de preservar la íntegra ética empresarial, asegurando la adecuada administración de sus asuntos, el respeto de sus asociados y de quienes con ella se relacionan.
- Establecer y revelar el cuerpo de instrumentos, mecanismos y reglas por medio de los cuales se maneja la sociedad internamente dentro del marco de los principios de justicia, responsabilidad, transparencia y equidad. En este sentido se propende por el cumplimiento de principios, reglas o estándares en el manejo de la sociedad, que a la vez permitan el alcance de los objetivos y su permanente evaluación, constituyan una plataforma de protección a los grupos de referencia y de interés de la institución.
- Ser una carta de presentación ante los accionistas, el mercado, y ante el público en general, de los parámetros de los negocios desarrollados por la Sociedad para que dichas partes interesadas conozcan sus prácticas corporativas, y las normas que rigen la conducta de sus administradores y de los demás funcionarios que integran esta compañía.
- Ofrecer mecanismos que faciliten la transparencia y acceso a la información por parte de accionistas, administradores, directivos, empleados y grupos de interés (proveedores, clientes, autoridades administrativas).

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO



RG-07 V04
Página 14 de 46

- Posicionar a **QCERT S.A.S.** como uno de los Organismos de Certificación más reconocidos a nivel nacional e internacional.
- Garantizar el mantenimiento y mejoramiento de competencias del personal del organismo de certificación para la prestación de un excelente servicio.
- Asegurar la prestación de un servicio oportuno y confiable
- Incrementar la satisfacción de los clientes
- Asegurar que el personal cumpla con las competencias requeridas de acuerdo con los perfiles establecidos asociados al cargo.

ARTICULO 8º. Ámbito de cumplimiento:

Las normas de este Código son de obligatorio cumplimiento por todos los miembros de la Sociedad, esto es accionistas, directivos, ejecutivos y demás personas que laboran en la institución, auditores, usuarios de los servicios, contratistas, proveedores y asesores vinculados a la misma.

ARTICULO 9º. Divulgación y consulta:

Este Código de Buen Gobierno se divulgará a todos los miembros establecidos en el artículo anterior.

Para lograr este objetivo se aplicarán cualquiera de las siguientes medidas: Procesos de inducción de los empleados internos, publicación en la cartelera interna de la organización y/o en la página web, para todo aquel que desee consultarlo.

ARTICULO 10º. Vigencia de Código de Buen Gobierno:

El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO 11º. Obligatoriedad:

El presente Código de Buen Gobierno es adoptado por la sociedad a manera de reglamento, motivo por el cual el mismo resulta de obligatorio cumplimiento para sus empleados y/o funcionarios. Cualquier enmienda, cambio o complementación que se haga al Código de Buen Gobierno será informada, y el mismo se mantendrá a disposición de cualquier interesado en la sede del domicilio de la sociedad.

ARTICULO 12º. Sanciones:

Toda violación a los Estatutos y a los procedimientos y normas contenidas en el Código de Buen Gobierno, acarreará para los miembros de la Asamblea General de Accionistas, para el Gerente y demás funcionarios que las infringen, la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, y la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil o penal a que haya lugar, las cuales serán adelantadas por los representantes de la sociedad cuando ésta sea la afectada.

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO

RG-07 V04
Página 15 de 46

ARTICULO 13°. Documentos relacionados:

Para efectos de la aplicación integral de este código, e involucrando los elementos constitutivos del sistema de gestión integral, en lo relacionado al control de documentos y para todos los fines, se deben tener en cuenta los siguientes documentos:

- Constitución Política de Colombia.
- Leyes y demás normas que las desarrollan.
- Estatutos Sociales de la Compañía.
- Reglamento Interno de Trabajo.
- Documentos de origen externo que se correlacionen con prácticas o disposiciones legales o contractuales a cumplir.

CAPITULO IV ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTICULO 14º. Gerencia, Administración y Representación:

En términos generales la gerencia, la administración y la representación de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos sociales:

- La Asamblea General de Accionistas.
- Gerencia.

Cada uno de estos órganos desempeña sus funciones separadamente conforme a las leyes y dentro de las facultades y atribuciones que les confieren los estatutos sociales.

ARTICULO 15º. Órganos Específicos de Administración:

Este código se ve complementado por el organigrama administrativo de **QCERT S.A.S.**, áreas cuyos funcionarios tendrán una responsabilidad especial en la aplicación del mismo.

ARTICULO 16º. Políticas de proceso de gobierno:

Se establecen como políticas de proceso de gobierno las siguientes:

- **Filosofía de la responsabilidad:** La responsabilidad fundamental de los órganos de gerencia y administración de la sociedad es ante los accionistas.
- **Responsabilidad social empresarial:** Aunque los órganos de gerencia y administración de la sociedad aceptan como su obligación primigenia operar en defensa de los intereses de los accionistas, esa fidelidad queda sujeta a responsabilidades propias derivadas de los efectos de su actividad sobre el mercado, la comunidad, sus proveedores y distribuidores, usuarios y clientes, así como sobre el medio ambiente.
- **Estilo de gobierno:** Los órganos de gerencia y administración de la sociedad gobernarán con respeto y haciendo énfasis en (i) una visión dirigida hacia fuera más que una preocupación interna; (ii) en el estímulo de la diversidad de puntos de vista; (iii) en el liderazgo estratégico más que en el detalle administrativo; (iv) las decisiones colectivas más que las individuales; y (v) el futuro más que el pasado o el presente.
- **Descripción del trabajo:** Los órganos de gerencia y administración de la sociedad con su trabajo asegurarán una cadena ininterrumpida de responsabilidad desde los accionistas hasta la actividad de la empresa, teniendo como miras la excelencia en el servicio y la calidad del mismo.
- **Planificación de la agenda:** Para lograr los resultados esperados los órganos de gerencia y administración de la sociedad seguirán una agenda anual con base en la cual se:
 - Realice anualmente una nueva exploración de las políticas de fines; y
 - Reexamine las políticas de calidad en el servicio y el aumento de obtención de clientes satisfechos.

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO

RG-07 V04
Página 17 de 46

- **Conducta de los directivos y administradores:** Los directivos y administradores se comprometen a observar una conducta ética, empresarial y respetuosa de la ley, incluyendo el empleo apropiado de la autoridad y un decoro adecuado al actuar en ejercicio de sus cargos.
- **Recursos Financieros:** Los recursos mediante los cuales la Compañía mantiene su estabilidad y brazo financiero son cien por ciento de carácter privados, puestos por sus accionistas y recaudados por la prestación del servicio de certificación de productos.

ARTICULO 17º. Acción social de responsabilidad:

La decisión de iniciar procedimientos de acción social de responsabilidad contra los administradores de la sociedad será tomada por la Asamblea General de Accionistas y procederá, aunque no conste en el orden del día de la respectiva asamblea citada. En este caso la convocatoria podrá realizarse por un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones en que se halle dividido el capital suscrito. La decisión se tomará por más de la mitad de las acciones representadas en la reunión, e implicará la remoción del administrador respectivo.

Parágrafo: Cuando adoptada la decisión por la Asamblea General de Accionistas, no se inicie la acción social de responsabilidad dentro de los tres (3) meses siguientes, ésta podrá ser ejercida por cualquier administrador o por cualquiera de los accionistas en interés de la sociedad. En este caso los acreedores que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del pasivo externo de la sociedad, podrán ejercer la acción social, siempre y cuando el patrimonio de la sociedad no sea suficiente para satisfacer sus créditos.

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO

CAPITULO V ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO 18°. Composición de la Asamblea General de Accionistas:

La Asamblea General de Accionistas se compone de los accionistas inscritos en el libro denominado "De Registro de Acciones", o de sus representantes o mandatarios.

ARTICULO 19°. Derechos y trato igualitario de los accionistas:

Nuestros accionistas son protegidos por las normas de gobierno corporativo de la Compañía, las cuales velan por el respeto de sus derechos y la protección de su capital.

➤ **Mecanismos que aseguran un tratamiento equitativo a los accionistas:**

Entre los mecanismos específicos que aseguran un trato equitativo a accionistas, se encuentran:

- Exigir el cumplimiento del Código de Buen Gobierno;
- Ser atendido e informado con el mismo detalle y en la misma época y oportunidad con el fin de proteger sus derechos, de tal manera que la Sociedad, dará el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información a sus accionistas, independientemente del valor de sus participaciones,
- Que la Compañía presente la información, de manera precisa y de modo regular, acerca de todas las cuestiones materiales referentes a la sociedad, incluidos los resultados, la situación financiera, la composición accionaria y el gobierno corporativo.

ARTICULO 20°. Funciones:

Como órgano de dirección de los asuntos sociales, la Asamblea General de Accionistas se reserva las siguientes funciones:

- Nombrar el Revisor Fiscal de la compañía y el suplente de éste, y removerlos libremente, así como señalar la cuantía y periodicidad de los honorarios, cuando haya lugar a esta figura, en caso de que por ley se requiera de este cargo.
- Examinar, aprobar o improbar, y fenecer, las cuentas que le presenten cada año el Gerente, lo mismo que los balances practicados en el mismo período; e introducir a éstos las reformas que considere necesarias.
- Considerar los informes que le presenten el Gerente y el Revisor Fiscal, y exigir informes a cualquier funcionario o empleado de la compañía.
- Disponer qué reservas deben hacerse además de la legal, todo con sujeción a las normas legales.
- Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazo en que se pagará en concordancia con las normas legales y estatutarias.
- Decretar la cancelación de las pérdidas teniendo en cuenta las reglas establecidas en la ley y en los presentes estatutos.
- Reformar los estatutos y encargar al Gerente para que eleve a escritura pública los decretos o acuerdos de reforma.

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO

RG-07 V04
Página 19 de 46

- Decretar el aumento de capital suscrito mediante la creación de nuevas acciones o el aumento del valor nominal de las ya emitidas, teniendo en cuenta lo que al respecto establecen la ley y los estatutos.
- Dirigir la marcha y la orientación general de los negocios sociales en interés de los mismos y ejercer las demás funciones que le señalen la ley y los estatutos.
- Aprobar la enajenación global de los activos fijos de la compañía, y el gravamen o arrendamiento del conjunto de los establecimientos de comercio de propiedad de la sociedad.
- Adoptar la decisión de entablar la acción social de responsabilidad contra los administradores, con una mayoría de la mitad más una de las acciones representadas en la reunión.
- Aprobar el reglamento de colocación de acciones. Dicho reglamento no se requerirá en los casos en que se decrete un dividendo en acciones, o en que todos los accionistas a prorrata aprueben simultáneamente suscribir acciones.
- Autorizar expresamente al gerente para actuar y comprometer a la sociedad para todos aquellos actos y contratos en los que el artículo 34 de estos estatutos le hayan impuesto limitaciones.

ARTICULO 21º. Convocatoria:

La convocatoria se comunicará mediante carta enviada a la Gerencia que cada accionista haya registrado en la Sociedad, adicionalmente, y sólo si así lo desea la administración, podrá colocar un aviso en un diario de circulación en el domicilio principal de la sociedad. Para las reuniones en que haya de aprobarse balance de fin de ejercicios, la convocatoria debe ser realizada con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles, plazo que empieza a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que se convocó, y termina a la media noche del día anterior al de la reunión; por lo tanto no se tendrán en cuenta ni el día de la convocatoria, ni el día de la sesión. En el aviso o convocatoria para las reuniones, se insertará el orden del día, lugar específico, fecha y hora de la reunión, oportunidad y contacto para ejercer el derecho de inspección. La administración de la sociedad, propenderá por hacer de manera efectiva estas citaciones, no sólo con los mínimos legales establecidos en la ley y en los estatutos, sino a través de promoción y contacto directo con los accionistas; siendo el directamente encargado de verificación y cumplimiento de lo aquí establecido.

Si los accionistas así lo expresarán se podrá realizar una reunión anticipada de información y resolución de dudas con el fin de garantizar que los accionistas están debidamente informados de los temas a tratar en dicha reunión.

En todo caso el Gerente, para la convocatoria a los accionistas podrá acudir a los mecanismos de citación preferidos por los accionistas de conformidad a lo expresado por ellos en el formato de información de contacto, de lo cual deberá dejar constancia de la citación enviada.

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO

RG-07 V04
Página 20 de 46

ARTICULO 22º. Reglas para el funcionamiento de la Asamblea:

En cuanto al ejercicio de las facultades y funciones reservadas a la Asamblea General de Accionistas, este órgano de la compañía se sujetará a las siguientes reglas:

- A excepción hecha de los casos en que la ley o las que los estatutos exijan o lleguen a exigir un mayor número de votos, para todos los casos, dispositivos o administrativos, en la Asamblea General de Accionistas se requiere el voto afirmativo de un número singular o plural de accionistas que represente por lo menos la mitad más una de las acciones representadas en la respectiva reunión.
- Siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma junta, comisión o cuerpo colegiado, se aplicará el sistema de cociente electoral.
- No se podrá votar con las acciones de que la compañía sea dueña.
- Todos los accionistas podrán votar con el total de las acciones que están representando en el momento de efectuarse la respectiva votación, cualquiera que sea su número.
- Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, las materias que a continuación se indican, sólo podrán ser acordadas por la Asamblea de Accionistas, mediante el voto favorable de un número plural de accionistas que represente, cuando menos, los dos tercios de las acciones suscritas: la fusión o escisión de la Sociedad; la disolución de la Sociedad; la enajenación del 50% o más del activo o pasivo social, quedando excluido de ello las ventas de activos dentro del giro social; el otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones, sean éstas de filiales de la Sociedad o de terceros; la modificación de las facultades reservadas a la Asamblea de Accionistas; y la disminución y/o aumento de capital de la Sociedad.

CAPITULO VI

GERENTE

ARTICULO 23º. Aspectos generales:

La compañía tiene un (1) Gerente. La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente designado por la Asamblea de Accionistas.

Todos los empleados de la compañía con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas y los dependientes del Revisor Fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al gerente en el desempeño de sus cargos

ARTICULO 24º. Término:

El Gerente será elegido para períodos de 1 año, y podrá ser reelegido indefinidamente y removido en cualquier momento.

ARTICULO 25º. Suplentes:

En los casos de falta accidental o en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asuntos determinados, el gerente será reemplazado por un (1) suplente.

Parágrafo: Entiéndase por falta absoluta del Gerente, su muerte o renuncia y, en tales casos el suplente actuará por el resto del período en curso, salvo que se produzca antes un nuevo nombramiento en propiedad.

ARTICULO 26º. Principios aplicables en el ejercicio de sus funciones:

- **Tratamiento de las partes interesadas:** En relación con los grupos de interés no se dará lugar ni se permitirán condiciones, procedimientos o decisiones que sean inseguras o indignas. La alta dirección se compromete con la imparcialidad del ejercicio de sus funciones y en el direccionamiento que el organismo otorga.
- **Planificación financiera y presupuestal:** La planificación financiera para cualquier año fiscal no correrá riesgos financieros, se derivará de un plan anual y será coherente con la actuación de la empresa. Corresponde a la asamblea aprobar los presupuestos y las inversiones, los planes estratégicos previos a la planificación financiera y establecer los topes para la inversión cuando para fines del servicio ésta se aparte de lo planificado. El presupuesto, deberá realizarse a más tardar en el mes de noviembre, y ha de ser presentado a la Asamblea General de Accionistas por el Gerente de la sociedad, quien expondrá el plan de acción por el año siguiente, el procedimiento que se implementó en su realización y cuáles van a ser los estamentos de verificación para su cumplimiento.

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO

RG-07 V04
Página 22 de 46

- **Condiciones y actividades financieras:** El Gerente no dará lugar ni permitirá la aceptación de riesgos innecesarios ni desviaciones de las políticas.
- **Protección de los activos:** El Gerente no permitirá que los activos de la Sociedad estén desprotegidos o se mantengan inadecuadamente o se arriesguen innecesariamente.
- **Inversión de excedentes:** El Gerente invertirá los fondos empresariales sobrantes de tal manera que se maximicen los ingresos pero al hacerlo evitará el riesgo de pérdida del principal o del mantenimiento de la liquidez apropiada.
- **Vinculación y promoción de trabajadores:** el Gerente garantizará la transparencia y objetividad en la selección y promoción de funcionarios.
- **Compensación trabajadores, consultores, prestatarios:** Con respecto al empleo, retribución y beneficios de empleados, consultores y trabajadores temporales, el Gerente no dará lugar ni permitirá riesgos a corto o largo plazo de los resultados presupuestados.
- **Comunicación y apoyo:** El Gerente garantizará que todas las decisiones y acciones directivas sean debidamente informadas.
- **Relaciones con accionistas:** Las relaciones del Gerente con los accionistas no violarán los más altos valores de transparencia y capacidad de reacción ni impedirá la función directiva.

ARTICULO 27º. Funciones y deberes:

En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la compañía las siguientes:

- Hacer uso de la denominación social.
- Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas.
- Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea de Accionistas.
- Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, y hacer los despidos del caso.
- Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.
- Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social con las limitaciones establecidas en estos estatutos. En ejercicio de esta facultad el Gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales; y, en general actuar en la dirección de la empresa social.
- Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite un número de

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO

RG-07 V04
Página 23 de 46

accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

- Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.
- Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.
- Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

CAPITULO VII FUNCIONARIOS

ARTICULO 28°. Política de gestión humana:

La Política de Gestión Humana tiene por objetivo atraer, mantener y retener el talento humano que la Sociedad necesita para desarrollar su gestión, alcanzar la visión y lograr el desarrollo integral hombre-organización.

Sera la gerencia junto con el área administrativa, la responsable de llevar a cabo políticas tendientes a promover personal y familiarmente al personal que labora en **QCERT S.A.S.**, y de realizar las acciones propias para llegar a las personas más necesitadas en una labor conjunta con organizaciones solidarias.

ARTICULO 29°. Selección de los funcionarios:

El proceso de selección de los funcionarios se hará de acuerdo con las políticas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas.

Para ser un funcionario al servicio de la sociedad se exigirá que el personal cuente con las capacidades humanas y los conocimientos que requiere el cargo a desempeñar, bajo los más estrictos controles de selección.

Todos los cargos al interior de la empresa deberán tener un manual de funciones, incluyendo los puestos directivos u operativos. Los cargos actuales o futuros deben obedecer a una real necesidad de la empresa. La empresa tendrá una estructura administrativa racional acorde con las realidades del mercado.

ARTICULO 30°. Política general de la selección de los funcionarios:

El proceso de selección de los funcionarios se realizara de acuerdo con los perfiles, competencias y calificaciones establecidas y exigidas para cada cargo.

ARTICULO 31°. Sistemas de evaluación y control a directivos:

En aras de asegurar el buen de desempeño de los directivos de la sociedad, se aplicaran los siguientes controles:

- Implementar programas periódicos de evaluación de desempeño con retroalimentación de cargos homólogos y subalternos
- Hacer público al personal del organismo de certificación los logros obtenidos y debilidades encontradas al interior de los procesos de la organización para mejorarlas.
- Permitir la participación y compromiso de todo el personal del laboratorio en las auditorias de seguimiento anuales al sistema de gestión de calidad y de la acreditación

ARTICULO 32°. Vinculación laboral a la sociedad:

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO



RG-07 V04
Página 25 de 46

Únicamente se vincularán a la Sociedad aquellas personas que hayan pasado por el proceso de selección designado, teniendo en cuenta los Principios Éticos Institucionales.

Cualquier persona que se vincule a la Sociedad deberá ser capacitada sobre este Código de Buen Gobierno.

ARTICULO 33º. Gestión de desempeño:

La Sociedad contará con un proceso por medio del cual se establezcan las guías y parámetros para darle seguimiento al desempeño de los funcionarios dentro de la organización, el cual debe cubrir una evaluación periódica de las gestiones realizadas, partiendo del cumplimiento de los objetivos corporativos.

El funcionario que no obtenga una buena evaluación de gestión de desempeño podrá ser desvinculado de la misma, de acuerdo con los procedimientos que para el efecto se tengan en la Sociedad.

ARTICULO 34º. Criterios de remuneración:

La Sociedad adoptará los criterios para establecer la remuneración o compensación del personal de la organización de acuerdo con las políticas y presupuesto aprobado por la Asamblea General de Accionistas, la que se enfocará en las políticas y remuneración que el mercado señale para el cargo que se designe.

Para establecer los diferentes salarios o bonificaciones que la Compañía proporcione a su personal, se tendrá en cuenta su experiencia, nivel de estudios, conocimientos, antigüedad en la empresa y las responsabilidades que ocupen en el interior de la Sociedad.

ARTICULO 35º. De las relaciones laborales:

En **QCERT S.A.S**, se promueve el desempeño superior, y es por eso que se motiva el logro y superación de las metas acordadas y la contribución efectiva al alcance de los resultados establecidos. Para ello se dispondrá de mecanismos de capacitación continua a todo el personal de la Empresa, los cuales estarán sujetos a la reglamentación que estime conveniente la Asamblea General de Accionistas junto con el área de recursos humanos de la sociedad.

CAPITULO VIII CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO 36°. Capitalización:

La Asamblea General de Accionistas puede convertir en capital social, susceptible de creación de nuevas acciones o de aumentar el valor nominal de las ya emitidas, cualquier reserva social de aquellas que se formen de acuerdo con lo previsto en estos estatutos, o el producto de primas obtenidas por colocación de acciones emitidas.

ARTICULO 37°. Colocación de acciones:

Corresponde a la Asamblea General de Accionistas la decisión de emitir acciones de la compañía. Para la colocación de acciones, bien sea de las ya creadas o de las que se emitieren en el curso de la vida social, la sociedad preferirá como suscriptores a quienes sean accionistas el día en que se comunique la oferta y ello en forma proporcional al número de sus acciones. No obstante, la Asamblea General de Accionistas podrá, mediante el voto favorable de no menos de la mitad más una de las acciones suscritas, modificar la regla anterior en casos particulares, estableciendo un sistema diferente de suscripción. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas modificar en cada específico y determinado caso el régimen general de preferencia que tienen los accionistas para la suscripción de sus acciones y, por consiguiente, ordenar que la colocación se haga en proporción distinta o en cabeza de terceros. Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la Asamblea General de Accionistas, antes de que sean colocadas o suscritas, con sujeción a las exigencias prescritas en la ley o en los estatutos para su emisión.

ARTICULO 38°. Derecho de preferencia en la suscripción:

Se busca que la negociación de las acciones esté enmarcada dentro del más amplio concepto de lealtad, transparencia y equidad, conservando el carácter cerrado de la compañía, pero simultáneamente respetando el derecho de los accionistas a enajenar sus acciones después de ofrecerlas con preferencia. Las acciones de quien esté interesado en venderlas o cederlas, se ofrecerán con sujeción a las reglas establecidas en los estatutos sociales para esto.

ARTICULO 39°. Negociación de las acciones:

Las acciones son títulos valores de participación, negociables conforme a la Ley, salvo los casos legalmente exceptuados y el derecho de preferencia consagrado en los estatutos.

En los casos de enajenación, la inscripción en el Libro de Registro de Acciones se hará en virtud de orden escrita del enajenamiento, bien sea mediante “carta de traspaso”, o bajo la forma de endoso en el título respectivo. En las ventas forzadas y en los casos de adjudicación judicial, el registro se efectuará mediante exhibición del original o copia auténtica de los documentos pertinentes en que se contenga la orden o comunicación de quien legalmente debe hacerlo.

Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, la Compañía cancelará previamente los títulos expedidos al tradente o propietario anterior.

ARTICULO 40º. Ausencia de responsabilidad:

La compañía no asume responsabilidad alguna por los hechos consignados o no en la carta de traspaso o en el acto de endoso, que puedan afectar la validez del contrato entre el tradente y el adquirente y, para aceptar o rechazar un traspaso, le bastará con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y por estos estatutos. Tampoco asume responsabilidad alguna la compañía en lo que respecta a la validez de las transmisiones hechas a título de herencia o legado y las mutaciones de dominio causadas por sentencia judicial, casos éstos en los cuales se limitará a atender la decisión que acarrea la transmisión o mutación o a apreciar la comprobación misma de una y de otra.

ARTICULO 41º. Pignoración de acciones:

La prenda no confiere al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista, sino en virtud de estipulación o pacto expreso que se haga conocer a la compañía. En consecuencia, cuando las partes no estipulen nada en contrario u omitan notificar sus estipulaciones a la compañía, los dividendos serán pagados al deudor pignorante quien también conservará los derechos de deliberar y votar en la Asamblea General y los demás propios de su calidad de accionista.

ARTICULO 42º. Embargo y acciones en litigio:

Cuando existiere litigio sobre acciones y se ordene la retención de sus productos, la Compañía conservará estos en depósito disponible, sin interés, mientras el funcionario que dio la orden de retención no haya notificado oficialmente a quien deben entregarse.

En caso de embargo, la Compañía retendrá los dividendos y pondrá éstos a disposición del Juez que haya dado la orden.

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO

CAPITULO IX GESTION DE LA CALIDAD HUMANA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

ARTICULO 43º. Compromiso:

La Sociedad buscará hacer de **QCERT S.A.S.**, una empresa más humana y humanizaste. Adoptará mecanismos que le permitan responder a las exigencias que la ley, los estatutos y la sociedad en general le han encomendado.

El Organismo de Certificación **QCERT** participara en calidad de agente social, tomando conciencia de generador de impactos, en la certificación de productos, personas, procesos y servicios que hacen parte de la sociedad y por lo tanto dan un valor. Por lo tanto, la acción social del laboratorio sobrepasa el utilitarismo económico y la ética emerge como base de la gestión empresarial.

ARTICULO 44º: Políticas:

Se adoptarán, entre otras, las siguientes políticas:

- **Políticas organizacionales:** Al interior del organismo de certificación, el personal interno deberá:
 - Tener un compromiso real y demostrable con la operación de los servicios de certificación.
 - Evaluación de cumplimiento de las actividades y responsabilidad con la delegación que tiene a cargo.
- **Política anticorrupción:** La Sociedad estará en contra de toda práctica corrupta, por lo cual adoptará, entre otras, las siguientes medidas para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos a su interior:
 - Vigilará el cumplimiento de los Principios Éticos que rigen a la Sociedad.
 - Dará publicidad a la promulgación de normas éticas y advertirá sobre la determinación inquebrantable de cumplirlos en el giro ordinario de sus actividades.
 - Promoverá la suscripción de pactos de integridad y de transparencia al interior de la entidad y con otras entidades.
 - Garantizará que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
 - Denunciará las conductas irregulares ante los entes competentes.
 - Capacitará al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de un gran esfuerzo pedagógico a todos los niveles de la comunidad.
- **Política frente a las demás entidades:** La Sociedad garantizará que actuará de buena fe y en cooperación frente las demás Entidades, evitando cualquier tipo de conducta que puede implicar competencia desleal o prácticas contrarias a la libre competencia.
- **Política frente a la comunidad:** la compañía conoce sus responsabilidades frente a la sociedad, por ello y en aras a contribuir al mejoramiento de la comunidad en que desarrolla sus actividades, propenderá por el bienestar social de ella

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO

RG-07 V04
Página 29 de 46

- **Política frente al medio ambiente:** La Sociedad trabaja para minimizar el impacto ambiental de sus actividades, productos y servicios; para proteger la seguridad industrial y la salud ocupacional a través de las siguientes actividades:
- Fomenta programas de evaluación y mejoramiento ambiental que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales.
 - Previene las enfermedades transmisibles a sus empleados y a los colaboradores mediante la implementación y verificación de la aplicación de las normas generales de bioseguridad y la dotación con elementos de protección personal, así como la vigilancia epidemiológica.
 - Elabora, interviene y hace seguimiento de los riesgos de cada trabajador a través de la historia clínica del personal y exámenes ocupacionales y programas de prevención acompañados de ARL y la programación periódica de diversos programas de salud.
 - Asume el compromiso y la responsabilidad ante la comunidad en general por el manejo integral, clasificación en la fuente, pre-tratamiento y disposición final de los residuos a través del cumplimiento de la normatividad vigente, del compromiso de todos los niveles jerárquicos de la empresa y colaboradores en general, y de procesos permanentes de capacitación, seguimiento, retroalimentación y mejoramiento continuo.
 - Realiza programas de educación continuada y promoción a los trabajadores y a la comunidad sobre enfermedades transmisibles, manejo de desechos y otra.
- **Política contable:** La política Contable de **QCERT S.A.S**, hace referencia al cumplimiento de las funciones comprendidas en lo que se denomina Teneduría de Libros. Ellas se realizan para todas y cada una de las transacciones que implican movimientos de dinero o bienes que representan dinero y son las siguientes:
- Clasificación o codificación.
 - Registro.
 - Resumen y presentación de las cuentas que maneja.
 - Determinación de estados financieros periódicos.

Se debe tener presente que la clasificación es la más importante de estas funciones y consiste en codificar las transacciones de acuerdo con el Plan Único de Cuentas. Esta es la única función que requiere de análisis y raciocinio en el proceso de registro contable, ya que la transacción luego está registrando debe afectar exactamente las cuentas que correspondan, y satisfacer las necesidades de información de los usuarios; todo ello debe realizarse según el PUC.

Los libros deben conformarse y diligenciarse en forma tal que se garantice su autenticidad e integridad. Cada libro, de acuerdo con el uso a que se destina, debe llevar una numeración sucesiva y continúa. Atendiendo las normas legales, la naturaleza del ente económico y a la de sus operaciones, se deben llevar los libros necesarios para:

- Asentar en orden cronológico todas las operaciones, bien en forma individual o por resúmenes globales no superiores a un mes.
- Establecer mensualmente el resumen de todas las operaciones por cada cuenta, sus movimientos débito y crédito, combinando el movimiento de los diferentes establecimientos.

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO

- Determinar la propiedad del ente, el movimiento de los aportes de capital y las restricciones que pesen sobre ellos.
- Dejar constancia de las decisiones adoptadas por los órganos colegiados de Gerencia, administración y control del ente económico.
- Cumplir las exigencias de otras normas legales.

Aunque la Empresa podrá elaborar cualquier tipo de estados financieros de acuerdo a las necesidades de cada momento, de cada situación; la norma ha considerado unos estados financieros que ha denominado como básicos, y en razón a ellos es preciso elaborarlos siempre, los cuales son:

Son estados financieros básicos:

- El balance general.
- El estado de resultados.
- El estado de cambios en el patrimonio.
- El estado de cambios en la situación financiera, y
- El estado de flujos de efectivo.

En este entendido, la sociedad deberá realizar estos estados y presentarlos ante la Asamblea General de Accionistas, quien los aprobará en cada corte de ejercicio.

- **Política de operaciones con vinculados económicos:** La sociedad deberá cumplir con el principio de transparencia, entendida no sólo en el aspecto formal de existencia y publicación de la normativa de gobierno corporativo, sino además en el cualitativo de transmitir al mercado de manera íntegra, veraz, equitativa, simétrica y en tiempo útil, toda la información que refleje su gestión, organización, actividades, cifras y resultados, con especial consideración de sus operaciones con vinculados económicos y conflictos de interés.

En este entendido, la sociedad deberá hacer públicas las operaciones que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad y sus accionistas significativos, consejeros o directivos. tales operaciones deberán estar previamente informadas favorablemente por la comisión de auditoría o en caso de que este no existiere por el Gerente, y ser autorizadas por la Asamblea General de Accionistas, al menos cuando se hayan calificado como relevantes por su contenido, importe, o por ser ajenas al tráfico ordinario de la sociedad o por no realizarse en condiciones normales de mercado. Dentro de la asamblea la decisión se tomará por los accionistas que no estén afectados por el conflicto de interés. Estos podrán contar con asesoramiento externo a cargo de la sociedad.

Toda situación de conflicto de interés entre la sociedad y sus vinculados, en especial con Accionistas significativos, Consejeros o Directivos deberá ser sometida al ente de auditoría en su caso o al Gerente de la compañía de no existir el primero, resolviendo la misma de conformidad a lo indicado en el párrafo anterior. En todo caso la sociedad deberá establecer un procedimiento que controle y resuelva los conflictos de interés que se detecten en esas operaciones con vinculados.

- **Política frente a segregaciones y otros tipos de reorganizaciones societarias:** Las operaciones de reestructuración hacen referencia a un conjunto de medidas que las

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO



RG-07 V04
Página 31 de 46

compañías pueden llevar a cabo como respuesta a cambios importantes que pueden afectar su sostenimiento.

De esta manera, las operaciones de reestructuración societaria tales como la fusión y la escisión pueden generar algunos beneficios para la sociedad, no obstante, de no llevarse a cabo en la manera adecuada, pueden generar inestabilidad económica para la Compañía.

En este entendido, será viable para la Asamblea aprobar estos acuerdos de reestructuración, cuando las compañías ensanchan sus actividades comerciales, se busque un cubrimiento de los mercados nacionales con cara de competir a nivel mundial, cuando la compañía descentralice su producción, o se globalice la producción empresarial.

- **Política de enajenación global de activos:** Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad por acciones simplificada se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta (50%) o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial. Para realizar este tipo de operaciones la sociedad deberá tener presente la situación económica real de la sociedad, que los estados financieros estén sujetos a la política de contabilidad antes descrita y que sea de imperiosa necesidad la ejecución de esta enajenación. Se deberá velar por los derechos de todos los accionistas, más aún de los minoritarios, haciendo de presente su derecho de retiro, desde la convocatoria misma a la asamblea donde se pretenda aceptar tal operación.

CAPITULO X SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LA SOCIEDAD Y ACCIONISTAS Y ENTRE ESTOS.

ARTICULO 55°. Principio general y mecanismo para solución de conflictos:

Todas las actividades de la Sociedad se regirán por las más estrictas normas de la ética comercial y de la buena fe mercantil, del respeto a las leyes y a las costumbres comerciales y enfocadas al cumplimiento del objeto social con énfasis y prioridad en el bien común y el servicio a la comunidad.

Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o entre éstos y la sociedad o sus administradores, por razón del contrato social, de su desarrollo, ejecución o interpretación, durante la existencia de la sociedad, serán sometidas a las decisión obligatoria en primer término a una audiencia de conciliación y en caso de no poder conciliar a la decisión de un Tribunal de Arbitramento integrado por un (1) árbitro, designado por el Director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, quien fallará en derecho. El árbitro deberá ser abogado inscrito y ciudadano colombiano en ejercicio de sus derechos civiles. El Tribunal funcionará en Medellín. Para estos efectos, se entiende por “parte”, la persona o grupo de personas que sustentan una misma pretensión.

CAPITULO XI TRANSPARENCIA, FLUIDEZ, INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

ARTICULO 46°. Relaciones económicas entre la sociedad, sus accionistas mayoritarios, sus directores, principales ejecutivos y administradores:

Las relaciones económicas de la Sociedad con sus accionistas y el Gerente se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes, y las regulaciones sobre prevención, manejo y resolución de Conflictos de Interés. Toda información relevante relativa a las relaciones económicas existentes entre las partes ya señaladas, se dará a conocer en los informes correspondientes a cada ejercicio social. La Sociedad actúa bajo los parámetros de la transparencia, equidad e imparcialidad, sin que se presente ningún tipo de preferencia o excepción en su propio beneficio, siempre manteniendo los principios, ofertas de valor y capacidades distintivas propias de la Sociedad en cualquier clase de operación que realice.

ARTICULO 47°. Información a disposición de los accionistas:

Los Accionistas podrán consultar los estados financieros de fin de ejercicio, dentro de los cinco días hábiles anteriores a la reunión respectiva de la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO 48°. Revelación de información financiera, de riesgos, de control interno y otra información relevante:

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO



RG-07 V04
Página 33 de 46

La Sociedad prepara y presenta la información sobre su situación financiera de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad aplicables.

Entre otros asuntos, la Sociedad debe informar a los accionistas sobre:

- Los principales riesgos previsible y las medidas para enfrentarlos, así como los mecanismos utilizados para la administración de riesgos. Los riesgos a los que está expuesta la Sociedad estarán descritos conjuntamente con las políticas para su medición y control, en las notas a los estados financieros.
- Los estados financieros, en la periodicidad establecida por la ley, teniendo en cuenta que los informes de fin de ejercicio serán dictaminados por el Revisor Fiscal, si este existiere. Los estados incluyen, entre otra información, los flujos de caja históricos de la Sociedad, las garantías que haya constituido en beneficio de terceros, así como las inversiones realizadas.
- Los hallazgos relevantes efectuados por el departamento contable y las auditorías externas contratadas por la Sociedad. Los informes que contengan dichos hallazgos, serán divulgados en la medida en que se produzcan, por los medios establecidos por la ley.
- Los hallazgos sustanciales arrojados por los sistemas de control interno implementados por la Sociedad, así como los proyectos importantes relativos ha dicho sistema y todo cambio relevante en su estructura.
- Los actos y contratos de orden sustancial, suscritos por la Sociedad.
- Demás informes de los hechos relevantes que se presenten en materia financiera, de riesgo, de control interno que puedan afectar materialmente a la Sociedad. Estos hechos serán divulgados en la medida en que se presenten, por el canal de información que se considere adecuado para cada caso concreto, de conformidad con las opciones disponibles descritas en los estatutos.

ARTICULO 49°. Canales o medios de información:

QCERT S.A.S., pone a disposición de sus accionistas, de sus grupos de interés, de los agentes del mercado y del público en general, la información enunciada en el presente capítulo. Para el efecto se tienen en cuenta las disposiciones regulatorias y legales.

Los principales puntos de contacto para la divulgación de la información son los siguientes:

- Página WEB: [http:// www.qcert.com.co/](http://www.qcert.com.co/)
- Buzón en el sitio WEB "Comunícate" <http://qcert.com.co/newsite/contactenos.html>

ARTICULO 50°. Informe de gestión:

La Sociedad prepara anualmente un documento denominado Informe de Gestión, el cual compila el informe del Gerente, los estados financieros individuales y consolidados, los dictámenes del Revisor Fiscal de existir y las notas a los estados financieros.

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO

RG-07 V04
Página 34 de 46

El Informe de Gestión debe contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la Sociedad. El informe debe incluir igualmente indicaciones sobre:

- Los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio.
- La evolución previsible de la Sociedad.
- Las operaciones celebradas con los administradores.
- Las operaciones celebradas con los accionistas
- Las operaciones celebradas con personas vinculadas a los administradores
- Las operaciones celebradas con personas vinculadas a los accionistas
- El resultado de las operaciones que comportaron enajenación global de activos.
- Declaración de que no se entorpecieron la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores.
- El cumplimiento de prácticas de buen gobierno corporativo.

El informe de Gestión incluirá además los resultados de la evaluación anual que realiza el Gerente del cumplimiento de los estándares de Gobierno Corporativo adoptados por la Sociedad conforme al Código de Buen Gobierno, y su balance social.

ARTICULO 51º. Confidencialidad:

Los directivos, funcionarios y colaboradores de la Sociedad deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de la Sociedad se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello o no laboren en la respectiva área.

Así mismo, no revelarán ni transferirán a otros colaboradores o a terceras personas las tecnologías, metodologías, *know how*, y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a la Sociedad, sus clientes o proveedores, a los que hayan tenido acceso con ocasión de su cargo.

CAPITULO XII MECANISMOS DE CONTROL EXTERNOS

ARTICULO 52°.Entidades:

Como mecanismos de Control Externo, se encuentra la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio, el Ministerio de Minas y Energía, sus dependencias, Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las demás que estime la ley.

CAPITULO XIII MECANISMOS DE CONTROL INTERNO

ARTICULO 53°. Aspectos generales:

La Sociedad cuenta con una adecuada estructura de control interno, la cual constituye objeto de permanente revisión por parte de la administración, con el fin de desarrollar los correctivos y mejoras que determinen los resultados de tal revisión y los nuevos estándares nacionales e internacionales. Con tal propósito la Organización efectúa las auditorías a través del Sistema de Gestión de la Calidad.

De esta manera, la administración de la Sociedad velará porque el sistema de control interno cumpla con las normas y prácticas que le son aplicables en Colombia.

Dentro de la sociedad, el grupo de mejora continua, coordinado por la gerencia realiza una gestión activa en relación con los sistemas de control interno implementados en el mismo, de manera directa y a través de los diferentes Comités de apoyo.

ARTICULO 54°. Auditoria interna:

La Sociedad cuenta con un área de auditoría encargada de velar por el cumplimiento de todas las normas legales, estatutarias y políticas internas, promoviendo la eficiencia de la sociedad de manera que se reduzcan los riesgos del negocio, haciendo énfasis en las funciones o áreas de mayor riesgo, identificándolos, evaluándolos, y diseñando los procedimientos de control interno que se deban implementar al interior de la Sociedad de acuerdo con sus necesidades, permitiéndole realizar adecuadamente su objeto social y alcanzar sus objetivos. Dicha área de auditoría también contribuye a la evaluación y mejora de la eficiencia del sistema de administración de riesgos, controles y proceso de gobernabilidad. Esta función será ejercida directamente por el Gerente mientras no se nombre a alguien para el caso en específico.

CAPITULO XIV CONFLICTOS DE INTERÉS E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

ARTICULO 55°. Definición de conflicto de interés:

Se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual el administrador o funcionario de la Sociedad que deba tomar una decisión, o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el interés de la Sociedad, del cliente, del usuario, o de los proveedores, y de su interés propio o el de un tercero, de forma tal que eligiendo uno de estos dos últimos, se beneficiaría patrimonial o extrapatrimonialmente para sí o para el tercero, desconociendo un deber legal, contractual o estatutario y obteniendo un provecho que de otra forma no recibiría.

ARTICULO 56°. Situaciones que pueden presentar conflicto de interés:

A continuación, se enumeran a modo enunciativo, algunas situaciones que pueden generar conflicto de interés:

- Las decisiones sobre inversiones, cuando la persona que las adopta es Gerente, directivo, administrador o asociado con una participación superior al diez por ciento (10%) en la entidad emisora o que transa los documentos o títulos correspondientes.
- La adquisición o contratación por parte de la Sociedad de activos fijos o de servicios a directivos, administradores o colaboradores de la Sociedad que participen en el análisis o toma de la decisión respectiva, o a quienes tengan la calidad de cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquellos. En todo caso existirá conflicto de interés si el negocio se realiza en condiciones iguales o diferentes a las del mercado.
- La adquisición o contratación por parte de la Sociedad de activos fijos o de servicios a personas jurídicas, respecto de las cuales un directivo, administrador o empleado de la Sociedad que participe en el análisis o toma de la decisión, o quien tenga la calidad de cónyuge, compañero permanente o pariente hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquel, sea accionista en porcentaje de participación superior al cinco por ciento (5%) en el capital social de dicha persona jurídica.
- En general, toda operación que se realice por el administrador o funcionario, que contenga los elementos de la definición de conflicto de interés.

ARTICULO 57°. Prohibiciones:

De acuerdo con la legislación vigente, los miembros de la Asamblea General y el Gerente deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés.

ARTICULO 58°. Normas de conducta:

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO

1. En cuanto a las prácticas de negocios:

1.1. Relaciones con personas del gobierno, clientes y proveedores:

- No se realizarán negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento de que observan un comportamiento ético, social y empresarial contrario a las leyes, la ética y las buenas costumbres, o que se encuentren cuestionados legal o judicialmente.
- La Compañía consagrará su actividad en beneficio de sus clientes, en forma tal que el provecho que reporte de su gestión, revierta en forma integral a aquellos sin perjuicio de la compensación por la gestión adelantada.
- Todos sus funcionarios mantendrán condiciones claras en sus operaciones, de tal forma que sea posible que los clientes conozcan en su integridad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad comercial.
- Todos los aspectos legales sobre prácticas comerciales restrictivas se acatarán, según los principios de la sana competencia.
- Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos.
- Se seleccionará rigurosamente a clientes y proveedores de la Compañía, según su probidad y moralidad.
- Se buscará establecer, con los proveedores, relaciones de beneficio mutuo basadas en la calidad, la eficiencia, el respeto, la búsqueda constante del bien común y las mejores condiciones para las dos partes.
- Las relaciones de la Compañía con el Gobierno y con las entidades gubernamentales se manejarán siempre dentro del marco de la ley y bajo normas estrictas de ética.
- Se procederá, en todos los casos, con criterio justo, evitando dar o propiciar interpretaciones capciosas que tiendan a beneficiar a personas en perjuicio de terceros, de la Compañía o del Estado.
- Se evitará intervenir directa o indirectamente en relaciones no ceñidas a la ley, con las instituciones u organismos públicos, en otra entidad, o entre particulares.
- La Compañía efectuará donaciones solamente a entidades o a personas naturales permitidas por la Ley, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas y con recursos de aquellos que no se encuentren afectados por la destinación específica.

2. En cuanto a la conducta personal:

2.1. Conducta de empleados y funcionarios:

- Los funcionarios de la Compañía obrarán de buena fe, con lealtad y con la diligencia y el cuidado de un buen hombre de negocios, velando por los intereses de la Compañía.
- Promoverán y difundirán internamente, el conocimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones que les sean aplicables, así como las normas de Ética contenidas en este código y los usos y sanas prácticas del mercado.
- No aconsejarán o intervendrán en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos o punibles, o que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO



RG-07 V04
Página 38 de 46

terceros, o usarse en forma contraria al interés público o a los intereses de las compañías, tales como publicidad tendenciosa, espionaje industrial, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales, sociales y demás.

- Comunicarán oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad por parte de otro funcionario o tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Compañía.
- Respetarán a sus compañeros de trabajo e igualmente a sus familias.
- Las relaciones económicas entre la Compañía, sus directores, administradores y principales ejecutivos, incluyendo sus parientes y asociados, se celebrarán en condiciones de mercado.
- Ante la falta de normas expresas que reglamenten una materia o asunto particular, no puede actuarse de manera tal que se tomen decisiones contrarias a los intereses de la Compañía. El sano criterio, la experiencia, el conocimiento y la buena fe, son elementos que deben sustentar todo acto o determinación de la Compañía.

2.2. Confidencialidad:

Para evitar la divulgación o mal uso de la información, se recomienda que el comportamiento personal del empleado se ajuste a las siguientes reglas:

- Los empleados mantendrán la debida reserva y protegerán, en todo momento, los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado.
- No comentar temas relacionados con los negocios de la Compañía con el personal ajeno a ésta, incluyendo a amigos y a parientes.
- Los proyectos de la Compañía, especialmente aquellos que incluyan información confidencial, no se deberán tratar en lugares donde haya terceros. Sin embargo, se reconoce que en casos excepcionales se tengan que discutir en dichos lugares. En esos casos, el personal de la Compañía deberá guardar discreción extrema.
- Al transmitir información, los empleados deberán utilizar medios de comunicación que cuenten con los sistemas de seguridad requeridos.
- Las contraseñas o claves de acceso de equipos centrales deben ser confidenciales y no serán divulgadas a terceros. Los sistemas de cómputo personales deberán estar protegidos con contraseñas que impidan a las personas no autorizadas el acceso a la información.
- Los negocios que involucren información confidencial, y que se realicen en las oficinas de la Compañía, se deberán tratar fuera del alcance del personal no involucrado en la operación.
- Los asesores externos contratados por la Compañía se deberán tratar como externos, y se mantendrán al margen de los proyectos internos, a menos que la consultoría esté relacionada con ese proyecto.

2.3. Conflictos de interés:

Todos los empleados de la Compañía deberán abstenerse de participar en situaciones que impliquen conflictos de interés para ellos o para la Compañía. Cualquier situación o consulta sobre un potencial conflicto de intereses deberá ser informado al superior inmediato, quien deberá trasladarlo a la dependencia de control de la Compañía, con el fin de evaluarlo y sugerir las recomendaciones respectivas. Para tal efecto deberán observar:

- Evitarán participar en actividades o administrar negocios contrarios a los intereses de la Compañía, o que puedan perjudicar la completa dedicación o el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- No establecerán empresas o negocios que compitan con la Compañía, ni serán asociados, empleados o administradores de las mismas.
- No realizarán negocios de interés personal o familiar dentro de las Compañías, como la compra, venta o arrendamiento de equipos o propiedades de la Compañía, o la participación o propiedad en empresas que tengan o busquen establecer negocios con éstas.
- No autorizarán o negarán ningún negocio con base en sentimientos de amistad o enemistad de quienes tienen en sus manos la responsabilidad de decidir.
- No abusarán de su condición para obtener beneficios para sí o para terceros, en el trámite de reclamaciones o solicitudes de autorización de prestaciones asistenciales o económicas, ni para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas o clientes.
- No participarán en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo autorización de la Compañía.

2.4. Participación en juntas directivas:

Está restringido, para los empleados de la Compañía, la participación en juntas directivas o en la Gerencia de empresas no filiales o subsidiarias, así como la aceptación de cualquier posición directiva en otra empresa, si con ella se origina un conflicto de intereses o interfiere con el desempeño de las labores en la Compañía.

2.5. Medios de comunicación:

Con excepción de la Gerencia, los empleados de la Compañía tienen estrictamente prohibido hacer cualquier tipo de comentario o revelar información a la prensa, radio, televisión o cualquier otro medio masivo de comunicación, a menos que cuenten con la expresa autorización para entablar cualquier tipo de relación con los medios.

ARTICULO 59º. Procedimientos para la prevención, manejo y resolución de conflictos de interés:

Todos los Directores, administradores y funcionarios que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder de conformidad con lo establecido en este capítulo.

Ante toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, el director, administrador o funcionario estará obligado a proceder como si éste existiera y de inmediato deberá ponerlo en conocimiento del Comité de Buen Gobierno, para que éste emita su concepto.

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO

RG-07 V04
Página 40 de 46

- **Respecto del Gerente y demás funcionarios:** En el evento en que el Gerente o demás funcionarios de la Sociedad encuentren que en el ejercicio de sus funciones puedan verse enfrentados a un conflicto de interés, estos informarán de tal situación en forma inmediata y por escrito a su superior jerárquico, quien llevará el asunto ante la Asamblea General de Accionistas, con el fin de que ésta determine en cada caso concreto la manera de evitar este conflicto.

Las consideraciones hechas por la Asamblea General de Accionistas y las decisiones que ésta adopte en la materia, constarán en documento suscrito por todos los miembros de la misma.

CAPITULO XV GRUPOS DE INTERÉS. RELACIONES CON COLABORADORES, CLIENTES, PROVEEDORES Y LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 60º. Compromisos con los grupos de interés:

La Sociedad se encuentra comprometida a mantener relaciones honestas, constructivas e idóneas, para lo cual ha identificado los siguientes Grupos de Interés y ha establecido su compromiso con ellos, a saber:

- **Accionistas:** Prestar servicios óptimos, agregando valor.
- **Colaboradores:** Valorar y retribuir equitativamente la labor de los colaboradores, reconociendo sus ideas y contribuyendo a su crecimiento
- **Clientes:** Garantizar la prestación óptima de servicios a través de su empresa.
- **Competidores:** No incurrir en prácticas de competencia desleal
- **Proveedores:** Buscar el mejor acuerdo negociado.
- **Comunidad:** Prestar servicios con calidad, contribuir al desarrollo sostenible, ganar legitimidad y contribuir a la paz y a la preservación del medio ambiente.
- **Estado:** Cumplir con el orden institucional (Constitución y Leyes)

ARTICULO 61º. Objetivos:

Atendiendo a que el éxito de la Compañía depende tanto de sus relaciones internas entre accionistas, Gerente y la organización, como de las relaciones externas con los grupos de interés mencionados en el artículo anterior, la Compañía cuenta con una filosofía y lineamientos generales de manejo y coordinación, con el fin de otorgar plenas garantías acerca de la operación de la misma, así como la adecuada protección y garantía de sus derechos. De esta forma los objetivos del manejo de los grupos mencionados son los siguientes:

- Reconocer y asegurar sus derechos, establecidos por ley.
- Fomentar una activa participación y cooperación para la creación de valor y para garantizar el adecuado engranaje de los intereses de los mismos en relación con la Compañía al interior de la legislación en general y de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud en particular.
- Fomentar una activa participación para lograr el mantenimiento del equilibrio económico de la relación que se entraba entre el Estado y la Compañía, en su calidad de colaborador para la prestación de un servicio público, lo cual debe ser un factor preponderante en la prestación adecuada del servicio, la creación de trabajo, el retorno sobre el patrimonio a los accionistas y la sostenibilidad financiera de la misma.
- Desarrollar mecanismos de mejoras de desempeño que los involucren.
- Compartir la información relevante para los temas en los que éstos participan, según la normatividad y las leyes vigentes.

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO



RG-07 V04
Página 42 de 46

- Buscar el mutuo beneficio entre las partes y garantizar que se encuentren enmarcadas dentro de la debida transparencia y formalidad que éstas ameritan.

ARTICULO 62º. Principios generales en relación con los grupos de interés:

Los directivos, funcionarios y colaboradores de la Sociedad tendrán en cuenta en todas sus actuaciones, en relación con los grupos de interés, los siguientes principios:

- No se realizarán negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento que observan un comportamiento empresarial contrario a la moral y las buenas costumbres.
- Se ofrecerá a los clientes servicios y productos a partir de la construcción de relaciones de confianza y largo plazo, maximizando la generación de valor.
- Se informará de manera clara las condiciones de los servicios y productos que presta la Sociedad, de tal forma que sea posible que los clientes y usuarios conozcan en su integridad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda relación comercial.
- Todos los aspectos legales sobre prácticas comerciales restrictivas se acatarán, según los principios de la sana competencia.
- Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos.
- Se seleccionará a los proveedores de la Sociedad, según su capacidad, experiencia, probidad y moralidad, de conformidad con las normas pertinentes y los reglamentos internos.
- Se buscará establecer con los proveedores, relaciones de beneficio mutuo basadas en la calidad, buena fe, transparencia, responsabilidad, eficiencia, respeto y la búsqueda constante del bien común.
- Las relaciones de la Sociedad con el gobierno y con las entidades gubernamentales y demás autoridades públicas, se manejarán siempre dentro del marco de la ley y bajo normas éticas.
- No habrá discriminación o preferencia de clientes por vínculos de trabajo previos, asesorías, consultorías, relaciones personales o cualquier tipo de relación que haya presentado entre estos y los funcionarios de QCERT.

ARTICULO 63º. Relaciones con colaboradores:

La gestión humana en la Sociedad se deberá dirigir a liderar la cultura organizacional y la gestión del talento humano en un ambiente de respeto y equidad, con el fin de contribuir a la generación de valor para clientes y colaboradores. La gestión humana en la Sociedad se deberá basar en las siguientes premisas:

- Las únicas ventajas competitivas sostenibles provienen de las personas y de la cultura organizacional.
- El modelo de gestión humana en la Sociedad proporciona a los jefes un papel principal en la administración y Gerencia de las personas.

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO

- La primera responsabilidad de todo jefe es el conocimiento adecuado de sus colaboradores, en todo momento de la relación laboral.
- En este modelo, los colaboradores con su compromiso y desempeño son los gestores de su desarrollo profesional.

ARTICULO 64º. Relaciones con los clientes y usuarios:

Los clientes y usuarios son la razón de ser de la Sociedad y merece su más alta consideración, aprecio y respeto, como consecuencia de lo cual:

- Toda la estrategia de negocios de la Sociedad está enfocada a ofrecer una atención integral a los clientes y usuarios, basada en un servicio personalizado, una actitud cercana y amable y los valores agregados que garantizan la calidad en el servicio y que, en definitiva, propician el desarrollo de la comunidad donde se desarrolla.
- La Sociedad deberá mantener una adecuada y permanente comunicación con sus clientes y usuarios, no sólo porque a través de la misma logra mantenerlos informados, sino porque se constituye en un mecanismo de retroalimentación sobre sus necesidades y expectativas, paso fundamental para el desarrollo de las obras realizadas.
- La Sociedad establecerá medios permanentes que tendrán como objetivo no sólo orientar e informar a los clientes y usuarios sobre el proceso de certificación, sino ofrecerles servicio integral en temas de su interés.
- Los derechos de los clientes y usuarios deberán ser reconocidos sin dilaciones.

Parágrafo: Sistema de Atención de Quejas y Reclamos La Sociedad contará con un proceso claramente establecido, para conocer y resolver de forma objetiva y gratuita las quejas individuales, dentro de términos de ley, que sean presentadas en relación con un posible incumplimiento por parte de la Sociedad, de las normas legales o internas que rigen el desarrollo o ejecución de los servicios que ofrece o presta, o respecto de la calidad de los mismos.

Como muestra del respeto a los derechos de los clientes y usuarios, y en aras de asegurar la absoluta transparencia en todas sus operaciones, la Sociedad se compromete a responder y dar solución a las quejas y reclamos planteados por los clientes.

ARTICULO 65º. Relaciones con proveedores:

La Sociedad ha establecido unas Normas, Políticas y Procedimientos para la ejecución de todos los procesos de contratación, compras y uso apropiado de los recursos, con el fin de lograr que sean ágiles, racionales y eficientes, garantizando el mejor apoyo en la atención de las necesidades de bienes y servicios que ayudarán al logro de los objetivos de la Sociedad.

Para la selección de los terceros relacionados con la sociedad se analizarán, entre otros, los siguientes aspectos: capacidad técnica y patrimonial, idoneidad y trayectoria en el mercado, infraestructura operativa, estabilidad financiera, precio ofrecido y valor agregado.

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO



RG-07 V04
Página 44 de 46

ARTICULO 66º. Relaciones con la comunidad:

La Sociedad hace un aporte a la comunidad, el cual está reflejado en una actuación empresarial con principios éticos, estricta atención a las normas legales y con la disposición por hacer de sus colaboradores ciudadanos con valores morales, sociales y profesionales. Como parte de esta filosofía, la Sociedad tiene entre sus objetivos contribuir al progreso económico, social y cultural del país.

CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO

CAPITULO XVI ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 67°. Compromiso:

La Sociedad adoptará sistemas para la administración y resolución de controversias para facilitar la convivencia entre los grupos de referencia, los grupos de interés y la institución.

ARTICULO 68°. Controversia frente a grupos de interés:

La Sociedad adoptará mecanismos para resolver de manera ágil, económica y especializada las controversias derivadas de las relaciones entre la institución y sus grupos de interés, no reguladas en otras normas.

Para ello y de conformidad con las necesidades y características de la Sociedad, se adaptarán áreas, designarán empleados o establecerán dependencias de servicio a los clientes y usuarios, programas de negociación directa, mecanismos de conciliación y la estipulación de cláusulas de arbitramento especializadas.

CAPITULO XVII OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 69°. Procesos e instancias para el control del código:

Con el objetivo de asegurar la aplicación del presente código se procederá con las siguientes medidas de control:

- Crear y vigilar los indicadores obtenidos a partir de las evaluaciones de desempeño
- Crear metas para mejorar indicadores de desempeño.
- Control de la administración efectiva de recursos.
- Crear y vigilar los indicadores de cumplimiento de los principios éticos.
- Realizar encuestas a los clientes para la evaluación de la prestación del servicio.
- Control del uso de los equipos.

ARTICULO 70°. Aprobación y publicación:

Corresponde a la Asamblea General de Accionistas aprobar el presente código, así como sus actualizaciones en el evento en que concurren circunstancias que las hagan convenientes o necesarias para el interés social, expresándose las causas y el alcance de la modificación que se proponga.

El código una vez aprobado, será publicado en un lugar visible del domicilio social.

ARTICULO 71° Vigencia.

El presente código y sus actualizaciones entrarán a regir a partir de la fecha de su aprobación, siendo publicado en el domicilio social.

ARTICULO 72° Interpretación.

Corresponde a la Asamblea interpretar y resolver las dudas que suscite la aplicación de este Código en consonancia con los estatutos sociales y con las disposiciones legales que resulten de aplicación. En caso de que el presente código contravenga lo dispuesto por la ley o los estatutos sociales, prevalecerán los mismos sobre dicho código.